

El Pleno de la Corporación Provincial, en la sesión de 29 de mayo de 2026, acordó aprobar inicialmente las bases reguladoras del Programa de cooperación BenOurense Personal Técnico para el ejercicio 2026, que se expusieron al público mediante el anuncio publicado en el BOP núm. 104, de 4 de junio de 2026, durante el plazo de 10 días hábiles, sin que se presentaran alegaciones, por lo que se consideran aprobadas definitivamente.

Para cumplir con dicho acuerdo, se publica a continuación el texto íntegro de dicho programa.

Primera.- Objeto del programa:

Constituye el objeto de estas bases la regulación de la convocatoria pública para la tramitación y concesión de subvenciones por el Programa de cooperación "BenOurense Personal Técnico", en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a las entidades locales de la provincia de Ourense de menos de 20.000 habitantes, con el objeto de garantizarles la financiación para la contratación o nombramiento de personal técnico de los equipos municipales de servicios sociales comunitarios, con perfiles profesionales diferentes y complementarios al de trabajador/a social.

A estos efectos, se incluyen también las mancomunidades intermunicipales que gestionen servicios sociales de un conjunto de municipios con menos de 20.000 habitantes, al tratarse de meras entidades instrumentales de los ayuntamientos que ejercen competencias delegadas por aquellos.

Este programa se establece en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Diputación por los artículos 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local, 109.1.b) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, 63 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de Servicios Sociales de Galicia y 31 del Decreto 99/2012, de 16 de marzo, modificado por el Decreto 148/2014, de 6 de noviembre, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.

Para la concesión de estas ayudas reservara un crédito, dentro de la partida presupuestaria 23111 46200 del presupuesto general de la Diputación Provincial de Ourense para el ejercicio 2026, por imponerte de 299.511,00 € (doscientos noventa y nueve mil quinientos once euros).

Segunda.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las entidades locales de la provincia, de menos de 20.000 habitantes, cuyas unidades de servicios sociales comunitarios básicos tengan la clasificación de Unidades de Trabajo y Educación Social (UTES), o Unidades Interdisciplinarias de Intervención Social (UNIS), según lo previsto en el anexo II del Decreto 99/2012, de 16 de marzo, modificado por el Decreto 148/2014, de 6 de noviembre.

Con carácter transitorio, y con el fin de no menoscabar la ejecución presupuestaria de las entidades locales se incluyen, en los mismos términos que para las UTES, aquellas entidades locales que en los últimos cinco años hubiesen recibido por este Programa una subvención para el personal técnico de servicios sociales por tener una UTES, y que en el presente ejercicio, por razones de población, pasen a tener una UTS (Unidades de Trabajo Social). Dicho período transitorio será como máximo hasta el año 2026 (incluido) con el fin de confirmar la caída poblacional.

En concreto, serán beneficiarias de subvención las entidades locales (ayuntamientos o mancomunidades) que se encuentren clasificadas en los siguientes supuestos conforme con el anexo II del Decreto 99/2012, de 16 de marzo, modificado por el Decreto 148/2014, de 6 de noviembre.

a) Entidades locales de áreas rurales de 5.000 hasta 12.000 habitantes y de áreas semiurbanas de 10.000 y hasta 15.000 habitantes: 1 técnico/a equivalente a un grupo A, subgrupo A2 -diferente al/a la trabajador/a social- que complemente los servicios sociales y desarrolle la totalidad de su jornada laboral dentro de este ámbito.

b) Entidades locales de áreas rurales de más de 12.000 y menos de 20.000 habitantes y de áreas semiurbanas de más de 15.000 y hasta 20.000 habitantes: 1 técnico/a igual el equivalente a un grupo A, subgrupo A2, – diferente al/a la trabajador/a social que desarrolle la totalidad de su jornada laboral dentro del área de servicios sociales del ayuntamiento o mancomunidad, y un técnico/a igual o equivalente a un grupo A, subgrupo A1 que desarrolle la totalidad de su jornada laboral dentro del área de servicios sociales.

Los datos de población tenidos en cuenta son los últimos datos oficiales definitivos publicados por el INE.

A través del presente programa, se subvencionará exclusivamente la contratación o nombramiento de los/as profesionales titulados/as que se integren en las unidades de servicios sociales de las entidades locales de menos de 20.000 habitantes que no sean subvencionados por la Xunta de Galicia, conforme con lo previsto en el artículo 47 del Decreto 99/2012, de 16 de marzo. En el caso de adscripciones de funcionario/a o personal laboral de ayuntamientos y/o mancomunidades tendrá que estar en situación laboral de alta para poder ser subvencionado con cargo a este programa.

En el contrato, o en la decisión formal de adscribir a personal propio de la entidad, deberá reflejarse la titulación del/a profesional (o profesionales), así como la categoría profesional de la persona que se adscribe/contrata y las funciones que desarrolla dentro de la/s unidad/s de servicios sociales. Podrá justificarse el coste laboral bruto desde el 1 de enero de 2026. En todo caso, para el cobro de la cantidad total asignada, se tendrá en cuenta que el período de contratación por la entidad sea, al menos, de 6 meses en el ejercicio 2026 y en jornada igual o superior a las 20 horas semanales. En caso de que la duración del contrato fuera inferior en tiempo o en jornada laboral se realizará un prorrateo de la subvención aprobada para este concepto.

Los/as profesionales con contrato o adscripción deberán formar parte del equipo municipal de servicios sociales comunitarios de la entidad y desarrollar funciones relacionadas, el cual se documentará con un certificado de la persona titular de la secretaría municipal en el que conste que el/a profesional desarrolla funciones del ámbito de los servicios sociales municipales.

Tercera. - Cuantías de las subvenciones.

El importe de la subvención por profesional será equivalente a los módulos económicos previstos en el artículo 47.3 del Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y la su financiación, modificados por Orden de 13 de julio de 2016 (DOG número 140 de 26 de julio de 2016)

- Por cada técnico/a grupo A, subgrupo A2 (UTES y UNIS): 16.815,00 euros.
- Por cada técnico/a grupo A, subgrupo A1 (UNIS): 20.229,00 euros.

El cuadro de distribución inicial de las subvenciones por entidades beneficiarias, con los importes correspondientes, figura como anexo I del programa.

En el caso de las entidades locales, que teniendo reconocida una asignación económica para el nombramiento/contratación de personal técnico, no se adhieran al Programa o no soliciten la asignación económica para uno de la/s perfiles técnicos subvencionados, este remanente económico se repartirá entre el resto de las entidades locales beneficiarias, incrementando de manera lineal los módulos económicos previstos inicialmente.

Cuarta.- Procedimiento de adhesión de los ayuntamientos y mancomunidades.

Al amparo de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 14.2, la presentación de solicitudes se tramitará exclusivamente mediante el uso de medios electrónicos, siendo obligatoria que la presentación de solicitudes sea conforme con lo previsto en esta base.

Los ayuntamientos interesados en participar deberán comunicarle su adhesión a la Diputación Provincial, mediante resolución de la alcaldía (o órgano delegado, si es el caso), en la que se manifieste expresamente la asunción de las obligaciones y compromisos previstos en el Programa, para lo cual deberán utilizar obligatoriamente los modelos facilitados, que deberán firmar digitalmente el/a alcalde/esa, presidenta/y o secretaria/o de la entidad local y se presentará en el Registro de la Diputación de Ourense.

El modelo normalizado se pondrá a disposición de las entidades locales y en él se recoge la certificación de la alcaldía/presidencia y una declaración responsable de otras ayudas y subvenciones concedidas a la entidad local para la misma finalidad.

El plazo de presentación de la adhesión será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de esta convocatoria en la Base

de datos Nacional de Subvenciones. No se admitirá ninguna solicitud de adhesión formulada en fecha posterior.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes el Área de Bienestar procederá a la instrucción del expediente y realizará la comprobación de la documentación presentada.

La Diputación Provincial podrá conceder un plazo de hasta 10 días hábiles para la corrección de deficiencias en las solicitudes de adhesión.

La presentación de la solicitud telemática en tiempo y forma determinará la adhesión de la entidad local, sin necesidad de más trámites. Sin perjuicio de lo anterior, y a los efectos de publicidad, las subvenciones concedidas y sus importes se declararán expresamente mediante resolución de la Presidencia que será objeto de publicación en el BOP. En esta misma resolución de la Presidencia se denegará la adhesión a aquellas entidades cuya solicitud no se ajuste a lo establecido en el presente programa o en el modelo de adhesión, o hayan declarado el reconocimiento de otra subvención incompatible con la prevista en este Programa.

La adhesión de las entidades locales beneficiarias constituye un requisito de efectividad del Programa, por el que las entidades locales que no se adhieran en el plazo señalado en el párrafo anterior se entenderá que renuncian a participar en el Programa.

Quinta. Régimen jurídico de las subvenciones de asistencia económica previstas en el presente programa.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional 8ª de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Ourense, las subvenciones de asistencia económica previstas en este programa se regirán por lo establecido en las presentes bases, siendo las normas de la Ley General de Subvenciones y de dicha ordenanza de aplicación supletoria.

No obstante lo anterior, serán de aplicación las normas generales de las subvenciones de la Diputación en todo lo relativo a la justificación, reintegro, pérdida del derecho a la subvención y control financiero, en lo que no contradiga expresamente lo establecido en las presentes bases.

Sexta. Tramitación de las subvenciones. Justificación y pago.

Las subvenciones previstas en el presente programa se entenderán automáticamente concedidas a las entidades locales adheridas regularmente conforme con la base cuarta, procediéndose a su justificación y pago en los siguientes términos:

a) Pago anticipado del 80% del importe máximo total de subvención previsto. Antes de 30 de septiembre de 2026, la Diputación Provincial procederá, de oficio, al libramiento, en concepto de anticipo para justificar, del 80% del importe total de la subvención prevista. El 20% restante se le abonará una vez remitida la justificación final, conforme con lo previsto en estas bases.

Para cada libramiento de la subvención (tanto en la fase de anticipo como de justificación final), las entidades beneficiarias deberán presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario/a, sustituyendo esta declaración a la presentación de certificaciones en la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por tratarse de uno de los supuestos previstos en la letra e) del artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Esta declaración se hará según el modelo del anexo II que se pone a disposición por la Diputación de Ourense.

b) Justificación y pago final:

Hasta el 30 de noviembre de 2026 (incluido), las entidades locales beneficiarias tendrán que presentar la documentación justificativa de la subvención concedida, firmada digitalmente y según los formularios normalizados que le indique el Área de Bienestar de la Diputación, órgano que llevará a cabo las comprobaciones de las justificaciones. El plazo de presentación de la justificación final tendrá carácter improrrogable.

La justificación del programa incluirá los gastos efectuados hasta el 31 de octubre de 2026, los gastos correspondientes al mes de noviembre y diciembre del 2026 podrán justificarse presentando un certificado de gastos comprometidos firmados por el órgano que tenga encomendada la intervención de la entidad.

Para la justificación final de la subvención las entidades beneficiarias deberán justificar la contratación/nombramiento del personal técnico subvencionado durante el ejercicio 2026, haciendo uso de los siguientes formularios normalizados:

1. Memoria descriptiva de los servicios sociales prestados por el personal técnico.
2. Certificación de los gastos efectuados, desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026, firmada por la persona responsable de la intervención/secretaría.
3. En el caso de querer justificar gastos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2026, presentarán un certificado de gastos comprometidos firmado por el órgano que tenga encomendada la intervención de la entidad.
4. Declaración responsable del conjunto de todas las subvenciones y ayudas percibidas para la misma finalidad, sean públicas o privadas.
5. Muestras gráficas de las medidas de información y publicidad adoptadas por la entidad local, de acuerdo con el establecido en la base decimoprimera.

La recepción de la documentación justificativa equivaldrá al acto administrativo de declaración de la justificación de la subvención, procediéndose al libramiento del importe justificado, que será el equivalente al 20% de la cuantía máxima de subvención inicialmente prevista, salvo que el contrato o nombramiento del personal técnico tuviera una duración inferior, en tiempo o en jornada laboral tal como se recoge en la base segunda, en cuyo caso su importe se prorrateará proporcionalmente de manera automática.

Los gastos estarán referidos única y exclusivamente a la anualidad 2026, objeto de esta convocatoria.

Las notificaciones de las resoluciones dictadas por la Presidencia correspondientes al pago anticipado y de justificación y pago final serán sustituidas por su publicación en la sede electrónica de la Diputación de Ourense.

Aquellas entidades que no presenten la justificación una vez finalizado el plazo final previsto en estas bases, tendrán una penalización equivalente al 30% de la subvención en caso de que finalmente justifiquen la subvención, al amparo del previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En aplicación al previsto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación de justificación, se pondrá en conocimiento del beneficiarios concediéndosele un plazo de diez días para su corrección.

Séptima.- Obligaciones de reintegro y pérdida del derecho a cobro:

La Diputación Provincial podrá declarar la obligación de reintegro o la pérdida del derecho al cobro de la subvención, segundo proceda, por cualquier de las causas previstas en la legislación general de subvenciones y en las bases del presente programa.

No obstante lo anterior, no será necesaria la tramitación del expediente de reintegro o de pérdida del derecho a cobro en los supuestos en que el importe de los gastos justificados por las entidades locales beneficiarias sean inferiores a las cuantías iniciales máximas de las subvenciones previstas en el presente programa. En este supuesto, la cantidad que deberá abonarse se ajustará automáticamente según proceda, compensándose del mismo modo con el anticipo librado, en su caso.

Octava.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones públicas.

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención otorgada por la Diputación de Ourense o por cualquier otra administración pública para la misma finalidad y el mismo ejercicio presupuestario.

Novena.- Régimen de protección de datos acercados con la solicitud.

1.- El tratamiento por la Diputación Provincial de los datos personales aportados por los solicitantes se fundamenta en lo dispuesto en el apartado c) y e) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, al ser la aportación de los datos e informaciones exigido en las presentes bases necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y valoración de las solicitudes conforme a lo indicado en las propias bases.

En consecuencia, la negativa a facilitarle estos datos a la Diputación Provincial determinará la exclusión del interesado del procedimiento.

2.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa a los interesados del siguiente:

a) El responsable del tratamiento de los datos es la Diputación Provincial de Ourense, cuyo representante legal es su presidente, con domicilio a los efectos de notificaciones en la calle O Progreso, n.º 32, 32003 Ourense, teléfono de contacto 988 317 600/1 y correo electrónico: gabinete.presidencia@depourense.gal.

b) El delegado de protección de datos de la Diputación Provincial de Ourense, a los efectos de su contacto o reclamaciones, se encuentra disponible en el correo electrónico: dpd@depourense.gal.

c) Los datos suministrados con la solicitud se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones, a comprobar que el solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiario. Además, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, 15 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, la información relativa a las subvenciones concedidas, allí prevista, será objeto de publicación según se establece en la normativa de aplicación. Se publicarán igualmente en la sede electrónica y en la página web provincial www.benourense.depourense.gal

Las publicaciones referidas se mantendrán durante un plazo mínimo de cuatro años desde la realización de la publicación, pudiendo, a partir de ese plazo, ser suprimida de manera motivada la publicación de oficio por la Diputación Provincial o bien la solicitud de los interesados, dirigida al responsable del tratamiento. En todo caso, las solicitudes y el resto de documentación obrante en el expediente se encontrará la disposición de otros interesados en el procedimiento para los solos efectos del planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos que legalmente procedan contra el acto de resolución, y bajo siempre y cuando los datos de identidad personal de los interesados no se puedan hacer públicos.

d) La base jurídica del tratamiento de los datos facilitados con la solicitud es la necesidad de esos datos para el cumplimiento de los deberes legales que impone la legislación general de subvenciones, en tanto que Administración pública concedente (artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679) y, en el caso de los datos para acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de la convocatoria y valoración de solicitudes, la necesidad de esos datos para dar satisfacción a la finalidad de interés público perseguida con la presente convocatoria (artículo 6.1.e) del Reglamento UE 2016/679).

e) Los datos suministrados a la Diputación Provincial serán tratados por el personal autorizado para la tramitación de la solicitud, sujetos a deber de reserva.

Estos datos podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales cuando así lo reclamen para el planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación

- A los miembros de la Corporación que lo soliciten, a los juzgados y tribunales, a los efectos de la resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse contra

la decisión de adjudicación, así como al Ministerio Fiscal, Valedor del Pueblo, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.

- A las personas que lo soliciten al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado titular de los datos y en los términos previstos en dicha ley.

f) En ningún caso se transferirán sus datos personales a un tercer país ni a una organización internacional.

g) Los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación Provincial de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

h) Los interesados podrán solicitar en todo momento de la Presidencia de la Diputación el acceso a sus datos, así como su rectificación, de ser el caso. Podrá solicitarse la limitación del tratamiento de dichos datos, referida a su publicación, una vez transcurrido el plazo de cuatro años previsto en las presentes bases. Podrá formularse igualmente la oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular del interesado, en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento UE 2016/679.

Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante un escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación Provincial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 del Reglamento UE 2016/679, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados a la Diputación Provincial en este procedimiento.

i) En todo caso, los interesados podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

j) La falta de suministro a la Diputación Provincial de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal para la selección de los beneficiarios, dará lugar a la exclusión de los interesados del procedimiento.

k) En ningún caso se procederá a la adopción de decisiones automatizadas ni a la elaboración de perfiles personales con los datos suministrados, que no serán objeto de tratamientos diferentes a los expresamente previstos en esta cláusula.

Décima.- Control financiero de las subvenciones.

Sin perjuicio de las obligaciones de justificación impuestas a los beneficiarios, las actuaciones de prestación de servicios sociales comunitarios de las entidades locales adheridas que constituyen el objeto de las subvenciones previstas en este programa quedarán sujetas a las actuaciones de control financiero que pueda acordar la Intervención de la Diputación, a lo largo del ejercicio 2026. El control financiero incluirá la actuación de supervisión y control de las actividades subvencionadas, tanto en lo relativo a la prestación de los servicios como a su gestión y tramitación administrativa y se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base 83 del presupuesto general para el año 2026 de la Diputación Provincial de Ourense.

Décimo primera.- Obligaciones de las entidades locales adheridas:

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas con carácter específico y de sometimiento al control financiero previsto en las bases generales, las entidades adheridas estarán obligadas a:

- a) Estar al día en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y realizar cada uno de los pagados de la subvención.
- b) Facilitarles a los servicios de la Diputación Provincial toda la información relativa al funcionamiento de los servicios sociales municipales que se les demande. La negativa a facilitar esta información, o la demora injustificada en su envío, dará lugar a la exclusión de la entidad local del presente programa, con la consiguiente pérdida del derecho a cobro o reintegro, según proceda, de las subvenciones percibidas o concedidas a su amparo, la cuál será objeto de declaración por la Presidencia de la Diputación, tras la tramitación previa del oportuno expediente contradictorio con audiencia de la entidad interesada.
- c) La identificar los servicios cofinanciados por la Diputación de Ourense desde el momento en que se publique la resolución de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense. Las entidades beneficiarias en el momento de la justificación de la subvención deberán remitirle a la Diputación de Ourense fotografías en las que conste la identificación del servicio/personal como cofinanciado por la Diputación y que responderá a las normas de información y publicidad que se harán llegar por la Diputación de Ourense para que sean observadas por las entidades que se adhieran a estos programas. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención, con carácter parcial, y hasta un importe del 20% de la subvención concedida, determinándose de conformidad con el principio de proporcionalidad y en atención a la gravedad del incumplimiento comprobado. La declaración de la obligación de reintegro o de la pérdida del derecho al cobro de la subvención se realizará por resolución de la Presidencia de la Diputación, tras la tramitación previa del oportuno expediente contradictorio con audiencia de la entidad interesada.

Se publica esto y se advierte que contra la aprobación definitiva de estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, las entidades locales interesadas podrán formular un requerimiento de anulación, previo al recurso contencioso –administrativo, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de dos meses, o, alternativamente y de forma directa, un recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Ourense (u otro que resultara territorialmente competente en aplicación de las reglas establecidas en el artículo 14 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa), igualmente en el plazo de dos meses. En ningún caso podrán simultanearse ambos recursos.

Los plazos se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, y vencerán en el día equivalente del mes natural siguiente o, de no existir este, en el último día de dicho mes. En caso de que el día de vencimiento sea inhábil, se entenderá prorrogado dicho plazo al primero día hábil siguiente.

Durante el mes de agosto no contará el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, salvo para el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales en el que el mes de agosto tendrá carácter de hábil.

No obstante lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso o acción administrativa o judicial que considere procedente.

Ourense, en la fecha de la firma electrónica. El presidente.
Fdo.: Luis Menor Pérez.

Anexo I

Entidad local prestadora SSCM	Unidad técnica	Área	Grupo A subg. A2	Módulo económico	Grupo A subg. A1	Módulo económico	Total entidad
Allariz	UTES	Rural 28	1,0	16.815,00 €			16.815,00 €
Barbadás	UTES	Semiurb. 9	1,0	16.815,00 €			16.815,00 €
Barco de Valdeorras, O	UNIS	Rural 31	1,0	16.815,00 €	1,0	20.229,00 €	37.044,00 €
Carballiño, O	UNIS	Rural 25	1,0	16.815,00 €	1,0	20.229,00 €	37.044,00 €
Mancomunidad de Verín	UTES	Rural 30	1,0	16.815,00 €			16.815,00 €
Mancomunidad do Carballiño	UTES	Rural 25	1,0	16.815,00 €			16.815,00 €
Mancomunidad do Ribeiro	UTS	Rural 26	1,0	16.815,00 €			16.815,00 €
Mancomunidad Santa Águeda	UTES	Rural 24	1,0	16.815,00 €			16.815,00 €
Mancomunidad Terras de Celanova	UNIS	Rural 27	1,0	16.815,00 €	1,0	20.229,00 €	37.044,00 €
Pereiro de Aguiar, O	UTES	Rural 24	1,0	16.815,00 €			16.815,00 €
Ribadavia	UTS	Rural 26	1,0	16.815,00 €			16.815,00 €
Verín	UNIS	Rural 30	1,0	16.815,00 €	1,0	20.229,00 €	37.044,00 €
Xinzo de Limia	UTES	Rural 29	1,0	16.815,00 €			16.815,00 €

ANEXO II

Declaración responsable de no estar incurso/a en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones

Nombre _____ y _____ apellidos _____

NIF....., en nombre propio, o en representación de la entidad

....., con NIF.....,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y considerando los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones que establecen un régimen simplificado de acreditación de estas circunstancias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, **declaro responsablemente** ante la Diputación Provincial de Ourense, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la subvención solicitada y posteriormente proceder al cobro de esta:

Primero: que no me encuentro incurso/a en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo: que me encuentro al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, **comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, así como a acreditarlo en cualquier momento en el que me sea requerido por el órgano que concede la subvención.

Manifiesto que quedo informado de la obligación de comunicarle a la Diputación Provincial de Ourense cualquier variación que haya podido producirse en lo sucesivo respecto a lo anteriormente manifestado, y para que así conste, firmo la presente declaración.

_____, _____ de _____ de _____

Fdo.: